

Derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación práctica

Rights of people with disabilities in Ecuador and their practical application

Recibido: 2024/03/15 - Aprobado: 2024/05/16 - Publicado: 2024/05/20

Emily Belén Añarumba Nolasco
Instituto Superior Tecnológico Compu Sur con condición de Universitario
emibelnol180401@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-6503-7348>

Ana Belén Guevara Zambrano
Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas
anitaguevara@hotmail.es
<https://orcid.org/0009-0004-8807-3833>

Ana Beatriz Vivanco Guzmán
Instituto de Investigación de Enfermedades Raras
fedimura.org@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0004-4467-2551>

Resumen

El presente artículo aborda la importancia de los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador, destacando la necesidad de promover la inclusión y la igualdad, se propone analizar de forma integral la estructura y aplicación de estos derechos. En el cual se analizó las normativas en el área de educación, atención, médica, empleo y participación comunitaria con el fin de identificar las brechas en la implementación de políticas inclusivas y proponer soluciones. La metodología empleada fue el enfoque histórico - jurídico para el conocimiento jurídico, la comparación jurídica permitió comparar la normativa ecuatoriana con los estándares internacionales y buenas prácticas en derechos de discapacidad, el país tiene un marco normativo sólido, pero la inclusión total requiere un enfoque diversificado y la aplicación efectiva de políticas públicas.

Palabras clave: Derechos, discapacidad, equidad, inclusión.

Abstract

This article addresses the importance of the rights of people with disabilities in Ecuador, highlighting the need to promote inclusion and equality, and aims to comprehensively analyze the structure and application of these rights. In which regulations around education, care, medical, employment and community participation were analyzed to identify gaps in the implementation of inclusive policies and propose solutions. The methodology used was the historical-legal approach for legal knowledge, the legal comparison allowed the Ecuadorian regulations to be compared with international standards and good practices in disability rights. The country has a solid regulatory framework, but full inclusion requires a diversified approach and the effective application of public policies.

Keywords: Rights, disability, equity, inclusion.

Introducción

La sociedad a menudo perpetúa estigmas y estereotipos sobre las personas con discapacidad, lo que lleva a la discriminación y a la exclusión social, la falta de conciencia y educación sobre las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad también contribuye a estos estigmas, además de que la falta de políticas y programas gubernamentales efectivos para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad puede contribuir al aumento de la discriminación.

Ecuador ha implementado diversas normativas a lo largo del tiempo para la protección de las personas con discapacidad, la Constitución de la República del Ecuador de 1998 la cual fue una de las primeras en abordar específicamente los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, uno de los hitos más significativos fue la aprobación de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) en el año 2012. También se ha identificado una limitación en el uso de pasarelas de pago (Naranro Paez y Toasa, 2024).

La Ley Orgánica de Discapacidades establece los derechos y las obligaciones de las personas con discapacidad en Ecuador, la legislación puede existir, pero la falta de implementación efectiva

puede socavar su impacto en la inclusión y oportunidad de estas personas, es así que la aplicación de las normativas requiere recursos adecuados, capacitación de personal y mecanismos de monitoreo para garantizar que se cumplan los derechos establecidos.

La investigación científica sobre este tema puede arrojar luz sobre las brechas existentes en la implementación de políticas inclusivas, teniendo en consideración lo planteado el tema de estudio; Los derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación, es así que la problemática principal es, ¿en qué medida las leyes y normativas ecuatorianas garantizan la protección y ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y cuáles son las barreras que enfrentan en la práctica?, esto con el fin de contribuir a la equidad social

El objetivo general del artículo es, analizar de manera integral la estructura y la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito laboral y salud, por lo que dentro de esta se despliega las estrategias para su cumplimiento como es; investigar las normativas ecuatorianas pertinentes, para identificar cómo se abordan los derechos de las personas con discapacidad, indagar las barreras que las personas discapacitadas enfrentan al intentar acceder y ejercer sus derechos y por último formular recomendaciones para mejorar la protección y aplicación de los derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador.

En los últimos años en el país ha tenido un aumento en la protección de los derechos de las personas que padecen discapacidad, “el rechazo de la sociedad hacia las personas con algún tipo de discapacidad es un fenómeno lamentable” (Naciones Unidas, 2018), además del problema que se ha venido observando en diversas comunidades ecuatorianas, a razón de que la falta de comprensión, estigmatización y mitos erróneos sobre las personas con discapacidad han fomentado que la sociedad los rechacen y no hagan valer sus derechos. (Subía Cabrera & Proaño Tamayo, 2022)

En el proceso de elaboración del artículo se enfoca en identificar las lagunas y deficiencias en la protección legal de los derechos de las personas con discapacidad, “por lo que se pretende ofrecer una base sólida para la formulación de ciertas normativas que no permite que las personas que padezcan esta discapacidad” causando que estos puedan desarrollar su vida de manera normal a causa de la discriminación.

“La inclusión social y el respeto a la diversidad son fundamentales en una sociedad equitativa” (Molina, 2021, pág. 24), ya que hacer valer los derechos de las personas que mantengan algún tipo

de discapacidad permitirá contribuir a la comprensión de la situación de las personas que lo padecen en el Ecuador, promoviendo así más inclusión y respeto a la diversidad de oportunidades. (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2022)

El valor teórico que presenta el tema permitirá aportar conocimientos valiosos sobre la efectividad de las leyes existentes, además, permitirá una comprensión más profunda de la relación entre el marco legal y la realidad vivida por las personas con discapacidad en el Ecuador, siendo una aportación positiva en el conocimiento de los diferentes estudiantes que cursan la carrera de jurisprudencia.

En lo que respecta a la metodología y su utilidad permitirá utilizar métodos rigurosos de investigación que proporciona un modelo valioso para futuras investigaciones similares en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad, considerando que no solo se justificará la pertinencia de los derechos humanos, si no también se trata de enfocar el impacto práctico, teórico y metodológico significativo de la jurisprudencia, contribuyendo así el avance en la comprensión y protección de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad en el país.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación se pudo encontrar que la aplicación de las normativas es ineficiente, ya que existen instituciones públicas como privadas que invalidan los derechos de las personas con discapacidad, aunque el estado ecuatoriano establece reglamentos que brinden protección, aparecen muchas denuncias sobre despidos injustificados, negación de bienestar laboral entre otros.

Revisión documental previa

Discapacidad

Es cierto que la percepción de la discapacidad ha experimentado cambios significativos a lo largo de la historia, en las culturas antiguas la discapacidad a menudo se atribuía a intervenciones de fuerzas sobrenaturales o castigos divinos, lo que llevaba a la marginalización y el rechazo de las personas con discapacidad, “creencias contribuyeron a la estigmatización y al aislamiento de aquellos que tenían alguna discapacidad” (Gil, 2018, pág. 65).

En el siglo XV, con el surgimiento de las primeras instituciones manicomiales, se observa una secularización del concepto de discapacidad. Sin embargo, estas instituciones solían tener un

enfoque discriminatorio, segregador y estigmatizante, el término “manicomio” en sí mismo implica una asociación con la locura, perpetuando estereotipos negativos. (Gil, 2018)

A lo largo del tiempo, la comprensión de la discapacidad ha evolucionado hacia un enfoque más humano y centrado en los derechos, en el siglo XX movimientos como el de los derechos civiles de las personas con discapacidad comenzaron a abogar por la igualdad de oportunidades, la inclusión y la eliminación de barreras físicas y sociales. Se han promulgado leyes y políticas para garantizar los derechos y la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad. (Organización Mundial de la Salud, 2023)

Hoy en día se promueve un enfoque basado en el modelo social de la discapacidad que destaca la importancia de eliminar las barreras sociales y ambientales que limitan la participación de las personas con discapacidad en la sociedad, “este cambio de paradigma busca reconocer y valorar la diversidad funcional, fomentando la inclusión y la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de sus capacidades” (Gil, 2018, pág. 145). Aunque todavía hay desafíos y estigmas persistentes, la evolución en la comprensión de la discapacidad ha llevado a cambios positivos en la forma en que la sociedad aborda este tema.

Definición de discapacidad, según la OMS

La discapacidad es considerada como una limitación que tiene el ser humano reflejando problemas estructurales o funcionales, los cuales podrían incluir limitaciones sensoriales, motoras o cognitivas que pueden afectar su estilo de vida, estas dificultades pueden tener al ejecutar acciones o tareas específicas, por lo que se convierten en una barrera para poder integrarse a la sociedad.

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad publicado por OMS (2020), con el título Discapacidad menciona que, alrededor del 15% de la población mantienen con algún tipo de discapacidad, indicando que las mujeres mantienen un índice alto de sufrir algún tipo de discapacidad, también esto incluye a las personas mayores, provocando que exista una comprensión sobre el tema de manera amplia, pasando de una perspectiva física o médica a otra que mantienen un contexto físico, social y político, para que así puede nacer la interacción en lo que conocemos el estado de salud o la deficiencia de una personas.

Datos Claves sobre la discapacidad

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad publicado por OMS (2020):

El hecho de que aproximadamente el 12% de la población en esta región viva con al menos una discapacidad destaca la importancia de crear sociedades inclusivas que reconozcan y valoren la diversidad funcional, este reconocimiento puede conducir a la implementación de medidas y políticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la participación plena en todos los aspectos de la vida.

Existe un Convenio de la Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que los integrantes son un aproximado de 341 países en el que entre ellos se encuentra Ecuador.

Entre los países integrantes 17 asistieron a convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad es un instrumento legal que busca garantizar y promover los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de las Américas. (pág. 53)

Tipos de discapacidad

La discapacidad es una condición diversa que puede manifestarse de diversas maneras, por lo que La Ley General de Discapacidad (2022) de acuerdo con la naturaleza de las limitaciones que presentan sus tipos:

Discapacidad física o motora

La discapacidad física puede ser el resultado de diversas causas, como lesiones traumáticas, enfermedades neuromusculares, malformaciones congénitas, enfermedades degenerativas, entre otras. La gravedad de la discapacidad física puede variar significativamente, algunas personas pueden tener una limitación leve en la movilidad, mientras que otras pueden enfrentar desafíos más significativos.

Dentro de este tipo de discapacidad se puede encontrar una variedad por la falta de una o varias extremidades, afecciones neurológicas, problemas en la musculatura, entre otros, pero esta siempre tendrá su variación según la levedad o gravedad de lesiones que ha sufrido el cuerpo.

Discapacidad sensorial

Discapacidad Visual: Se refiere a la pérdida total o parcial de la visión. Las personas con discapacidad visual pueden utilizar diversas herramientas y técnicas, como bastones, perros guía o lectura en braille, para adaptarse y participar plenamente en la vida cotidiana.

Discapacidad Auditiva: Implica la pérdida total o parcial de la capacidad auditiva. Las personas con discapacidad auditiva pueden utilizar ayudas auditivas, como audífonos o implantes cocleares, para mejorar su capacidad auditiva. La lengua de señas también es una forma importante de comunicación para muchas personas con discapacidad auditiva.

Discapacidad del habla o del lenguaje: Incluye problemas en la producción o comprensión del habla y del lenguaje, puede manifestarse como tartamudez, dificultades en la pronunciación, trastornos del lenguaje expresivo o receptivo, entre otros. La terapia del habla y otras intervenciones pueden ayudar a mejorar estas habilidades.

Discapacidad intelectual

Estas son las que presentan limitaciones a la hora de adquirir las habilidades diarias, las cuales sirven para responder a distintas situaciones de la vida estas mantienen niveles estas son:

1. **Leve:** Las personas con discapacidad intelectual leve son capaces de formarse y realizar actividades profesionales, sin embargo, su aprendizaje puede requerir de apoyos especiales, como adaptaciones en el entorno de trabajo o educativo.
2. **Moderada:** Se menciona que con terapia y apoyos adecuados las personas pueden llegar a tener cierto grado de autonomía. Aunque pueden enfrentar desafíos significativos, la intervención terapéutica y los apoyos pueden contribuir a mejorar su calidad de vida y capacidad funcional.
3. **Grave:** Las personas con discapacidad intelectual grave suelen presentar daños a nivel neurológico, habilidades motoras reducidas y en algunos casos, pueden tener dificultades en la comprensión lectora y numérica, pueden requerir apoyos significativos para realizar actividades diarias y su nivel de independencia puede ser limitado.
4. **Profunda:** En esta categoría, se menciona que la discapacidad intelectual profunda suele estar acompañada de problemas neurológicos y motores, la capacidad comunicativa puede ser inexistente o muy limitada, porque las personas con discapacidad intelectual profunda pueden requerir apoyos intensivos en todos los aspectos de su vida diaria.

Discapacidad psíquica

La discapacidad psicosocial o mental se refiere a las limitaciones que una persona puede experimentar en su vida cotidiana debido a condiciones de salud mental, este tipo de discapacidad está relacionado con el comportamiento, las alteraciones emocionales o cognitivas, y puede

abarcando una variedad de trastornos mentales, por lo que pueden incluir: bipolaridad, esquizofrenia, depresión, trastorno del pánico, síndromes de asperger o autismo.

Marco legal nacional

Se encuentra la Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador (LODIS) (2012) fue promulgada para garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad en el país, esta ley aborda diversos aspectos, incluyendo la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la accesibilidad, y la participación plena e inclusiva en todos los ámbitos de la vida.

El 26 de junio del 2012 el primero de la Asamblea Nacional discutió en segundo debate el proyecto de la Ley Orgánica de discapacidades y aprobó por unanimidad su texto, el cual se mencionan proyectos para las personas que incluyen los casos de jubilación con discapacidad intelectual mencionando que para su efecto deberán acreditar al menos 240 aportaciones.

Pero el principal objetivo es asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad lo cual está establecido en la Constitución de la República, por lo que aquellos que se deriven de las leyes conexas con enfoque de género, generacional e intercultural.

Por lo que de acuerdo con la Ley Orgánica de Discapacidad del Ecuador (2012), el artículo 2 menciona que, ampara las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el mismo territorio, así como a los ecuatorianos en el exterior, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, además de su cónyuge o pareja por lo que esta ley abarca los sectores públicos y privados.

De acuerdo al artículo 3 sus fines son establecer al Sistema Nacional de centralizado una protección integral de discapacidades, promover e impulsar un subsistema de promoción para una rehabilitación integral, también procurar el cumplimiento de los mecanismos de exigibilidad, protección y restitución que puedan permitir eliminar entre otras barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, abandonado de manera paulatina la discriminación o el odio además de la explotación o violencia contra las personas que mantengan algún tipo de discapacidad. (Ley Orgánica de Discapacidad, 2012)

Principios constitucionales

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2021), Título II, Derechos, Capítulo Primero, Principios de aplicación de los derechos Art. 11, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, oportunidades, por lo que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condiciones socio económicas, condiciones migratorias, orientación sexual, diferencia física, intelectual o cualquier otra distinción .

La prohibición de la discriminación y la garantía de la igualdad ante la ley son principios clave en la promoción de sociedades justas e inclusivas, estos principios también establecen la base para la protección de los derechos humanos y la construcción de sociedades donde cada individuo pueda vivir con dignidad y participar plenamente en la vida social, política y económica, además de proteger a las personas que padecen algún tipo de discapacidad.

También se apega el Capítulo segundo Derecho del Buen vivir Sección tercera Comunicación e información Art. 16.- todas las personas tienen derecho en forma individual o colectiva de comunicarse de manera libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa en todos los ámbitos de la interacción social por cualquier medio y forma. (Barreto, 2022)

Capítulo tercero Derecho de las personas y grupos de atención prioritario Art 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria esto en el ámbito público como privado. (Barreto, 2022)

Sección tercera quinta movilidad humana, artículo 42 que prohíbe todo desplazamiento arbitrario las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades que aseguren el acceso a alimentos alojamiento, vivienda y servicios médicos, sanitarios el que incluyen niños, niñas y mujeres embarazadas madres con hijos o hijas menores personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Zambrano, 2022)

La sección sexta, personas con Discapacidad, art 47 refiere que el estado garantizará mediante políticas de prevención a las personas de discapacidades y de manera conjunta con la sociedad la familia procurará la equidad de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social éste también integra el artículo 48 con el artículo 49. (Ley Orgánica de Discapacidad, 2012)

Derechos específicos a las personas con discapacidad

En Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) es la legislación específica que regula los derechos y deberes de las personas con discapacidad, esta ley fue promulgada para garantizar la inclusión social, económica, política y cultural de las personas con discapacidad en el país, la LOD aborda una variedad de aspectos relacionados con la discapacidad, y algunos de sus puntos más destacados incluyen:

- Derechos y Deberes: La LOD establece los derechos y deberes de las personas con discapacidad, abordando temas como la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la no discriminación y la participación en la sociedad.
- Accesibilidad: Se hace hincapié en la necesidad de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los entornos físicos, transporte, información y comunicación, entre otros aspectos de la vida cotidiana.
- Inclusión Educativa y Laboral: La LOD busca promover la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito educativo y laboral, reconociendo su capacidad para contribuir plenamente a la sociedad.
- Apoyos y Servicios: La ley establece la necesidad de proporcionar apoyos y servicios especializados para las personas con discapacidad, reconociendo que sus necesidades pueden variar.
- Prevención de la Discapacidad: La LOD también aborda aspectos relacionados con la prevención de la discapacidad y la promoción de la salud.

Ley Orgánica Del Servicio Público (LOSEP) (2010), publicada en el Registro Oficial Nro. 294, se encuentra el Art. 64 las personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas mencionadas en el Art.- 3 de la Ley, que cuenten con más de veinte y cinco servidores en total, están obligadas a contratar o nombrar personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, esta obligación se establece bajo el principio de no discriminación. (Ley Organica De Servicio Público, 2010, pág. 32)

Se promueven acciones afirmativas para la contratación de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas. Las acciones afirmativas buscan corregir desigualdades históricas y crear oportunidades equitativas para grupos que han enfrentado discriminación.

Dentro de las leyes que se aplican para la protección de los derechos se encuentra la Constitución de la República donde integran los artículos, 11,16, 35,42, 46, 47, 48, 49, 51, 61, 62, 65, 66, 81, 88.

También se encuentra la participación y organización de poder de acuerdo al capítulo tercero y Sección Segunda del Consejo Nacional de igualdad dónde está el Art.- 156, donde este refiere que la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y ejercicio los derechos consagrados en la Constitución en instrumentos internacionales de los derechos humanos, por esta razón los consejos ejercerán atribuciones en la formulación de transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la temática de género y discapacidades además de movilidad humana.

De la misma forma se encuentra el régimen de desarrollo capítulo sexto en sección tercera donde están las formas de trabajo y su retribución, por lo que el Art. 330.- Que garantiza la inserción y accesibilidad en igualdad de las condiciones de trabajo remunerado para las personas con discapacidad, por lo que el Estado de los empleados implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad.

El Art 333.- se conoce como labor productiva en el trabajo no remunerado de autosustentable y cuidado humano que se realiza en los hogares en lo que respecta de manera especial promover el servicio de cuidado infantil, atención de las personas con discapacidad y otras necesidades para las personas que trabajan y puedan desempeñar sus actividades laborales.

A esto se le puede agregar el Régimen Del Buen Vivir (2016) ,capítulo primero donde está la inclusión y la equidad, de acuerdo con el Art. 341 el estado generará las condiciones para protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la constitución en particular la igualdad en la diversidad de oportunidades sin exclusión, discriminación o violencia en virtud de sus condiciones etaria de salud o de discapacidad.

La sección primera de educación resalta que el Art. 348.- Garantizará la educación pública y gratuita y el estado financiero de manera oportuna y regular, girando el entorno de ofrecer una equidad social y población territorial, por lo que el Art. 369.- Establece que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedades, maternidad paternidad, riesgo de

trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellos que definan la ley.

Inclusión educativa, laboral y de salud.

De acuerdo con el artículo científico realizado por Rodríguez, Vélez y Zambrano (2022) menciona que, la educación inclusiva está ayudando a la personas con discapacidad mantener un entorno escolar ordinario, por lo que los métodos de escuela integradora en los niños que mantienen algún tipo de discapacidad, están incluyendo modelos más inclusivos mediante un proceso a largo plazo, además expertos especializados están ayudando a escuelas a lograr una mayor inclusión esto con la ayuda de la UNESCO.

Las alianzas mundiales para la educación ha comenzado a realizar planes educativos en 51 países de qué se han detectados alumnos con discapacidad por lo que los familiares no envían a sus hijos a las escuelas por miedo a estigmatización, es importante resaltar que en el Ecuador la falta de docentes capacitados para poder ofrecer una educación inclusiva, ya que la deficiente adaptación de la infraestructura y la falta de materiales de aprendizaje accesibles son obstáculos también, por lo que las zonas rurales donde el aumento de los niveles de pobreza, servicio y deficiencia afectan a los currículos escolares que se basan únicamente en método de aprendizaje es pasivos.

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2021), establece que la educación inclusiva, la norma suprema contempla los principios rectores del Estado con sus derechos a todos los ciudadanos por lo que incluye:

Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable en el estado.

Artículo 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, por lo que ésta será obligatoria, intercultural democrática incluyente y diversa de la calidad.

Artículo 47: El estado garantizará políticas de prevención de la discapacidad y de manera conjunta con la calidad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

La inclusión de acuerdo con el marco del Código De La Niñez Y Adolescencia (2017) establece los siguientes artículos:

Artículo 37.- Derecho a la educación, los niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad este derecho demanda de un sistema educativo; éste garantiza que cuenten con docentes materiales didácticos laborales, locales instalaciones y recursos educativos que gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje, este derecho incluye el acceso a efectivo de la educación inicial de cero a 5 años afirmando programas y proyectos flexibles abierto.

La Ley Orgánica de Discapacidades (2012) procurando la protección de un grupo de atención prioritaria determina los siguientes derechos:

Artículo 27.- Derecho a la educación, el estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar dentro del Sistema Nacional de educación y del sistema de educación superior sus estudios para obtener una educación información además de capacitación o asistencia de clases en un establecimiento educativo.

Artículo 28.- Educación inclusiva, la autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieren apoyos técnicos tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes ya que estos se puedan adaptar a los currículos y accesibilidad física, para efecto de la autoridad educativa nacional formulará y emitirá el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos años e incluirá lineamientos para la atención de las personas con necesidades educativas especiales.

En lo que respecta a la inclusión laboral se encuentra que, en la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 330.- Establece que las personas con discapacidad tienen garantizada la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones de trabajo remunerado, se prohíbe además de reducir la remuneración del trabajo con discapacidad.

El Art. 33.- El Estado promoverá un régimen laboral que vaya en armonía con las necesidades del ciudadano en este caso de las personas con discapacidad, en lo que respecta a la Ley Orgánica De Servicio Público en el Art. 64.-, se garantiza la inserción laboral sin discriminación de manera progresiva y hasta un 4% de total de servicios o servidores.

En lo que respecta a la inclusión de salud de acuerdo con la Ley Orgánica de Discapacidades (2012), Sección II, de salud el Art. 19.- Derecho a la salud, el estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegura el acceso a los servicios de promoción, prevención y atención especializada permanente y prioritaria.

El Art 20.- Subsistema de promoción, prevención, habilitación y rehabilitación, las autoridades sanitarias nacionales dentro del Sistema Nacional y salud están obligadas a informar de los planes programas y estrategias de promoción para la prevención de detección temprana e intervención oportuna de discapacidad, además de habilitar y rehabilitar son procesos que consiste en la presentación oportuna efectiva apropiada con la calidad de servicio y atención.

El Art. 21.- Certificación y acreditación de servicios de salud para discapacidad, la autoridad sanitaria nacional certificará y acreditará al Sistema Nacional de salud o servicios de atención general y especializada, habilitación, rehabilitación integral y cientos de órtesis, prótesis y otras ayudas técnicas.

El Art. 24.- Los programas de soporte psicológico y capacitación periódica, las autoridades sanitarias nacionales dictarán las normativas que permitirán implementar programas de soporte psicológico para personas con discapacidad y su familia.

El Art. 25.- Seguros de vida y salud y medicina prepagada, la Superintendencia de bancos y seguros controlará y vigilará que las compañías de seguros o en medicinas prepagadas que incluyen en sus contratos, coberturas y servicios de seguros de vida salud a las personas con discapacidad y a quienes adolezcan las enfermedades graves, catastrófica o degenerativa.

Considerando el valor de los supuesto antes referidos, el presente estudio se centró en Analizar los derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación práctica

Materiales y Métodos

El presente trabajo investigativo se basa en métodos como el histórico-jurídico, la comparación jurídica y el análisis de documentos, el histórico-jurídico permitió hacer un análisis de la evolución histórica de las leyes relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador para comprender cómo ha evolucionado la legislación a lo largo del tiempo y cuál ha sido su impacto en la protección de estos derechos.

Por otro lado, la comparación jurídica permitió comparar la normativa ecuatoriana con los estándares internacionales y buenas prácticas en derechos de discapacidad, para identificar las áreas de mejoras en la legislación nacional y posibles brechas.

Luego de la recolección de la información se realizó un análisis de los documentos legales, estudios académicos e informes gubernamentales como base para comprender la legislación además de su implementación en la realidad. Para fundamentar los resultados y conclusiones con relación al derecho al trabajo de las personas con discapacidad, para que se reconozcan sus derechos y no exista discriminación.

La técnica utilizada fue la revisión de documentos para examinar las leyes, informes de organizaciones, reglamentos y diferentes documentos relacionados con el tema, para obtener la información detallada y precisa acerca del marco legal además de su aplicación. La ficha de contenido se empleó como instrumento para organizar la información recopilada mediante la revisión de documentos, para facilitar la sistematización de datos y el análisis estructurado de la información.

Método Jurídico

Los marcos legales relacionados con la protección de las personas con discapacidad pueden variar significativamente entre países, por lo que se proporciona una comparación general entre Ecuador y Estados Unidos en relación con sus marcos legales para la protección de personas con discapacidad.

Ecuador:

Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) - 2012:

- Esta ley establece los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en Ecuador.
- Aborda temas como igualdad de oportunidades, accesibilidad, no discriminación y participación en la sociedad.
- Establece medidas específicas para garantizar la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad.
- Existen normativas que protegen la salud, educación y bienestar laboral de las personas con discapacidad.

Estados Unidos:

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) - 1990:

- La ADA prohíbe la discriminación por discapacidad en el empleo, servicios públicos, instalaciones públicas y telecomunicaciones.
- Requiere la accesibilidad de instalaciones públicas y servicios para personas con discapacidad.
- Establece normas para el empleo y protege contra la discriminación laboral por discapacidad.
- Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) - 1975:
- La IDEA garantiza el derecho a la educación pública gratuita y apropiada para los niños con discapacidades.
- Proporciona servicios y apoyos especiales para garantizar una educación inclusiva y equitativa.

Resultados y Discusión

Análisis de la comparación jurídica:

Año de Implementación

Ecuador: La LOD fue implementada en el 2012.

Estados Unidos: La ADA fue implementada en 1990 y la IDEA en 1975.

Ámbito de Aplicación: Ambos países tienen leyes que abarcan diferentes aspectos, como empleo, educación, accesibilidad y no discriminación.

Accesibilidad: Ambos países enfatizan la importancia de la accesibilidad en entornos físicos y servicios para personas con discapacidad.

Enfoque Educativo: Ambos países reconocen la importancia de la educación inclusiva y han implementado leyes específicas para garantizar servicios educativos adecuados.

Prohibición de Discriminación: Ambos marcos legales prohíben la discriminación por discapacidad en diversas áreas de la vida.

Ecuador:

Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) - 2012:

Ámbito Laboral: La LOD prohíbe la discriminación laboral por motivos de discapacidad, por lo que esta establece que las personas con discapacidad tienen derecho a condiciones laborales dignas y a igualdad de oportunidades en el empleo.

Ámbito de Salud: La LOD también aborda temas relacionados con la salud de las personas con discapacidad, garantizando que dentro de estas exista el acceso a servicios de rehabilitación y atención médica especializada.

Estados Unidos:

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) - 1990:

Ámbito Laboral: La ADA prohíbe la discriminación laboral por discapacidad en el sector privado y el gobierno federal, por lo que esta instituye la igualdad de oportunidades en el empleo y la obligación de realizar ajustes razonables para personas con discapacidad.

Ámbito de Salud: La ADA también aborda la accesibilidad en servicios de salud y atención médica, asegurando que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios médicos sin discriminación.

Ambas leyes buscan garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y de la salud, promoviendo la no discriminación y la inclusión, además, estas normativas contemplan la necesidad de realizar ajustes razonables para asegurar que las personas con discapacidad y así estas puedan participar plenamente en la sociedad y en el ámbito laboral, según corresponda.

De acuerdo con la ficha aplicada se puede determinar lo siguiente:

La ausencia de mecanismos de supervisión y monitoreo afectan a la aplicación de las normativas, porque lo que observa la falta de responsabilidad puede conducir a la impunidad en casos de violación de derechos, es así como existen casos en el país, que en el 2020 casi 400 personas fueron despedidas entre ellas personas con discapacidad, las cuales presentaron varias denuncias, dando como resultado la afectación de miles de familias que dependían de quienes laboraban de manera honrada.

Loa hallazgos antes expuesto permitieron la construcción de una **Propuesta de aplicación de las normativas de protección de los derechos de las personas con discapacidad**, la cual estructuralmente se identifica con los fundamentos teóricos jurídicos antes declarados, un objetivo general, objetivos específicos y acciones

Objetivo General

Crear una pequeña propuesta para la implementación de las normativas que protegen los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador.

Objetivos Específicos

- Identificar las necesidades específicas de las personas con diversas discapacidades.
- Presentar acciones de programas inclusivos y adaptados a diferentes discapacidades.
- Fomentar la sensibilización y aceptación de las personas con discapacidad en la sociedad en general.

Beneficiarios

El análisis detallado de este artículo científico tiene como beneficiario a las personas con discapacidad en Ecuador, formulando mejoras y recomendaciones para la protección además de aplicación de beneficios a esta población con información relevante, sugiriendo acciones concretas para promover sus derechos y que su calidad de vida mejore. Las organizaciones y activistas de derechos humanos podrán utilizar este artículo como un recurso para comprender los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en esta nación y poder defender las políticas, así como las acciones que promueven la igualdad e inclusión de oportunidades en todos los ámbitos.

Les proporcionará información al Estado y legisladores del Ecuador sobre las recomendaciones para mejorar la protección de los derechos de las personas con discapacidad, los cuales son responsables de formular políticas públicas y podrán fortalecer el marco legal y programas que promuevan la inclusión para este grupo del país. Es un recurso valioso para ser utilizado como investigación académica en el área del derecho, la política, la discapacidad y la sociología, como referencia para otros estudios acerca del tema.

Acciones

Iniciar estudios y encuestas para identificar cuáles son las necesidades específicas de las personas con diferentes discapacidades en áreas como el acceso al empleo, la educación, la salud entre otros. Lo que proporcionará una base sólida para estructurar programas que aborden las necesidades reales de esta población.

Diseñar programas participativos que involucren a las personas con discapacidad, expertos del tema y otros representantes relevantes para el diseño, lo cual garantizará que estas actividades sean inclusivas y adecuadas para las necesidades de la comunidad. Programas de formación y desarrollo profesional fortalecerán las habilidades y competencias necesarias para crear un ambiente óptimo para esta parte de la población ecuatoriana.

Implementar estos programas piloto y a la vez expandirlo a gran escala, además de tener un monitoreo constante para evaluar su efectividad garantizará que se cumplan los objetivos. Al compartir los resultados de estos programas con otras comunidades y organizaciones, se promoverá la replicabilidad y la escalabilidad de esta iniciativa permitiendo maximizar el impacto en la sociedad.

Discusión

A pesar de tener una ley de discapacidad considerada completa en 2006, la población con discapacidad en Ecuador seguía enfrentando marginación social y política, así como la violación de derechos fundamentales, frente a esta situación, las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, que representan a aproximadamente 32.000 personas iniciaron una propuesta en 2006 para promover los derechos políticos y laborales de esta población.

La aplicación efectiva de políticas públicas en el ámbito de las discapacidades y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias son aspectos fundamentales para garantizar una sociedad inclusiva y equitativa, por los mecanismos de control social y rendición de cuentas juegan un papel crucial en este proceso.

Se debe de destacar el Anexo 1, donde en este se puede evidenciar un caso que fue publicado por el periodo digital, Primicias, en el cual destaca como noticia que fueron despedidos 400 personas en el año 2020, entre ellos se encontraban personas que padecían alguna clase de discapacidad, estas denuncias fueron receptadas por la defensoría del pueblo, desde que inició la época de la pandemia, desde el mes de agosto de registraron 11.342 denuncias.

En el registro de las denuncias de vulneración de los derechos a 353 personas con discapacidad, por lo que en los detalles demuestran que existen la desvinculación ilegal aumentando la falta de accesibilidad a la información, falta de atención en la salud y bono de contingencia impago.

En general, estas denuncias subrayan la importancia de abordar las desigualdades y garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de acceso a oportunidades laborales, servicios de salud y programas de asistencia durante situaciones de crisis, es así que la respuesta adecuada implica investigar y abordar cada caso de manera individual, además de que aun que existan las

normativas estas no fueron aplicadas, así mismo las instituciones no fueron sancionadas de maneras severa por las vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

Tomando como referencia el artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidad establece lo siguiente: “Las personas con discapacidad, deficiencia o condición discapacidad gozarán de estabilidad especial en el trabajo” (Ley Orgánica de Discapacidad, 2012, pág. 29).

Se encuentra el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, donde el Estado garantizará políticas de prevención de las personas con discapacidad, otorgando una igualdad de oportunidades, sin embargo, esto implica una responsabilidad directa del gobierno en la implementación de políticas y programas destinados a la prevención de discapacidades, así como a la promoción de la igualdad de oportunidades, pero su aplicación es nula en este caso presentando.

Las acciones de protección implementadas por la Defensoría del Pueblo fueron iniciadas desde el 20 de junio del 2020, dónde se aceptó una acción de protección a favor de los clientes es así que el 1 de septiembre del 2020 un juez acogió la acción de protección contra el Ministerio de Finanzas para pagar puntualmente los sueldos de los trabajadores públicos, además de obligar al Ministerio de Salud a brindar información sobre lo mencionado, pero pese a una sentencia favorable mucho de aquellas personas que fueron despedidas no cobran su indemnización, aunque existen correos enviados de que los funcionarios que incumplan con la sentencia corren el riesgo de ser destituidos, pero su aplicación de la sentencia es inexistente por lo que siguen apareciendo casos similares.

Conclusiones

En conclusión, de acuerdo con la ficha de observación aplicada, reveló que existen leyes que respaldan los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador, pero se destaca la necesidad de imponer sanciones más fuertes para disminuir la discriminación. A pesar de contar con una ley completa desde el año 2006 en el país, ellos enfrentan marginación social y violaciones de los derechos fundamentales.

La Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física ha liderado el programa de integración laboral con éxito, destacándose como un referente internacionalmente. Aunque el programa está basado en la obligatoriedad de contratar personas con discapacidad en empresas

privadas, hay la necesidad de programas específicos que aborden las diferentes formas de discapacidad de manera integral.

La implementación exitosa de esta iniciativa tiene el potencial de generar un impacto significativo en la sociedad ecuatoriana, mejorando la calidad de vida y las oportunidades para las personas con discapacidad, es así que la combinación de estudios detallados, programas diseñados de manera inclusiva, evaluación continua y la promoción de buenas prácticas contribuirá al fortalecimiento de la inclusión y la equidad en la sociedad.

Referencias

Barreto, W. E. (18 de 05 de 2022). Las normas jurídicas al servicio de la sociedad . *El Buen Vivir y su impacto en la Constitución ecuatoriana*, 5, 30-41.

doi:<https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.231>

Buen vivir del Ecuador. (2016). Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/10/Buen-Vivir-en-el-Ecuador.pdf>

Cedeño Rodríguez, E., Ligia, P., & Gómez Zambrano, M. (15 de 03 de 2022). *Redaly*. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/journal/6721/672174263002/html/#:~:text=La%20inclusi%C3%B3n%20educativa%20est%C3%A1%20ligada,individuo%20y%20como%20deber%C3%A1%20adquirir>

Cepal. (02 de 04 de 2022). *Políticas Social e institucional para la igualdad*. Recuperado el 04 de 02 de 2024, de <https://igualdad.cepal.org/es/repository-of-policies-and-strategies/ley-organica-de-discapacidades-ecuador-ejemplo-de-medidas>

Código de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. (31 de 05 de 2017). Recuperado el 08 de 02 de 2024, de <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-ninez-adolescencia>

Constitución de la República del Ecuador. (20 de 10 de 2008). Recuperado el 05 de 02 de 2024, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Gil, I. (14 de 12 de 2018). *Fundación Adecco*. Recuperado el 31 de enero de 2021, de <https://fundacionadecco.org/blog/que-es-la-discapacidad-evolucion-historica/>

- Ley General de Discapacidad. (02 de 02 de 2012). *Fundación Juan XXIII*. Recuperado el 03 de 02 de 2024, de <https://blog.fundacionjuanxxiii.org/que-tipos-de-discapacidades-existen>
- Ley Orgánica de Discapacidad. (25 de septiembre de 2012). *Registro Oficial Órgani del Gobierno del Ecuador*. Recuperado el 05 de 02 de 2024, de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_leyorg.dediscapacidades_ecu.pdf
- Ley Organica De Servicio Público. (26 de 10 de 2010). *OAS*. Recuperado el 07 de 02 de 2024, de <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>
- Naciones Unidas. (03 de 12 de 2018). *Las personas con discapacidad luchan contra la exclusión*. Recuperado el 31 de 01 de 2024, de <https://news.un.org/es/story/2018/12/1446921>
- Naranjo, K., & Toasa, R. M. (2024). Security aspects in the implementation of blockchain in payment gateway transactions in Ecuador. *International Journal of Engineering Insights*, 2(1), 1-6.
- OMS. (29 de 05 de 2020). *OPS*. Recuperado el 03 de 02 de 2024, de <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s>.
- Organización Mundial de la Salud. (07 de marzo de 2023). *OPS*. Recuperado el 02 de 02 de 2024, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>
- Redacción Primicias. (10 de septiembre de 10). *Primicias*. Recuperado el 09 de 02 de 2024, de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/casi-400-personas-discapacidad-embarazadas-despedidas-pandemia/>
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (2022). Ecuador trabaja por la inclusión de las personas con discapacidad. *Servicio Nacional de Derechos Intelectuales*.
- Subía Cabrera, A. C., & Proaño Tamayo, D. S. (julio-diciembre de 2022). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el Ecuador. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 11(2). doi:<https://doi.org/10.31207/ih.v11i2.299>

Zambrano, J. C. (02 de 04 de 2022). Los derechos de las personas pertenecientes a grupos prioritarios en el ámbito universitario en Ecuador. *Conrado*, 18(85). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442022000200259

Copyright (2024) © Emily Belén Añarumba Nolasco, Ana Belén Guevara Zambrano, Ana Beatriz Vivanco Guzmán

Este texto está protegido bajo una licencia internacional Creative Commons 4.0.



Usted tiene libertad de Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento — remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)